

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete de Julio de Dos Mil Veintitrés

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001803890 por valor de \$383.044, consignado el pasado 1 de julio, a favor del presente asunto y de la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO, representante legal del niño JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE.

Pues bien, hay que recordar que mediante providencia de fecha 13 de enero del presente año, fue actualizada la orden de pago permanente dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO - CUSTODIA Y ALIMENTOS, quedando la cuota alimentaria integral mensual para el año 2.023 en la suma de \$383.044, de conformidad con el Fallo No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020.

No obstante, pese a que se ordenó expedir la ORDEN DE PAGO PERMANENTE en el presente asunto, en aras de que la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO no tenga que solicitar autorización para el cobro de los títulos judiciales, se aprecia que el depósito descrito en párrafos precedentes carece del nombre de la persona beneficiaria a reclamar.

Lo anterior, se debe a que el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA, a la hora de realizar la consignación, anotó mal el radicado del proceso, pues señaló que se trataba del expediente **680093110008**-2020-00097-00 cuando lo correcto es 680013110008-2020-00097-00.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001803890 por valor de \$383.044 a la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO, representante legal del niño JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b055a65c830a4977e8d7e9bec611142e8d87ef66149637097a6a9be78b9818**

Documento generado en 07/07/2023 12:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>